



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES

EL SUBDIRECTOR(A) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que el (la) Centro de Desarrollo Agroempresarial requiere contratar la prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de Desarrollo Agroempresarial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta(e) Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: “Prestar los servicios profesionales para la implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora del Modelo de Operación del SIGA compuesto por el Modelo integrado de Planeación y Gestión- MIPG, Modelo Estándar de Control Interno-MECI, Sistema de Gestión de Calidad, Ambiental, de Eficiencia Energética y Seguridad y Privacidad de la información bajo las Normas Técnicas ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001 e ISO 27001, como Dinamizador SIGA CF del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) brindando apoyo al cumplimiento de las actividades asociadas a los procesos orientadas al fortalecimiento de los sistemas de gestión del Centro de Desarrollo Agroempresarial del SENA Regional Cundinamarca y sedes adscritas.”



Que por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dado en el municipio de Chía Cundinamarca a los 13 días del mes de enero de 2025.

Javier Ricardo Jiménez Rincón
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial

Vo.Bo.: Ana Adelina Mora Romero Cargo: Coordinadora Administrativa 

Anexo: Estudio Previo (y Análisis del Sector)